

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON AMADEO I, por la Gracia de Dios la voluntad Nacional Rey de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los ferro-carriles en construccion de Madrid á Malpartida de Plasencia y de Mérida á Sevilla se considerarán comprendidos en el art. 4.º de la ley de auxilios promulgada en 2 de Julio de 1870 para los efectos del anticipo que en dicho artículo se expresa; entendiéndose que no se harán abonos á cuenta más que por las obras ejecutadas y pagadas con posterioridad á esta ley; y para que estas líneas queden en iguales condiciones que las del artículo 4.º, será también aplicable á la de Mérida á Sevilla lo que dispone el art. 9.º de la mencionada ley de 2 de Julio de 1870; pero limitado el plazo de la concesion á 99 años con arreglo á lo prevenido en el art. 14 de la ley general de ferro-carriles.

Art. 2.º Tanto para estas líneas como para todas las que se designaron en el párrafo primero del art. 4.º de la citada ley de 2 de Julio, tendrá aplicacion lo dispuesto en el párrafo 2.º del mismo artículo cuando se termine el plazo que el Gobierno fijó para la conclusion de las obras, que empezará á contarse para todos sus efectos desde la promulgacion de esta ley.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justices, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 15 de Noviembre

de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.
(Gaceta del 16 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Segun parte de nuestro vicecónsul en Pernambuco (Brasil), ha reaparecido la fiebre amarilla á bordo de los buques surtos en dicho puerto.

«En su consecuencia despida V. S. para Lazareto sùcio á purgar la cuarentena prescrita en el art. 34 de la ley de Sanidad á las naves que hayan salido de Pernambuco con posterioridad al 1.º de octubre último; teniendo presente lo prevenido en el art. 36 de la referida ley y regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para su debida publicidad y cumplimiento por parte de quien corresponda.

Santander 17 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, Manuel Becerra.

MONTES.

Los propietarios y colonos de las tierras riantes en las mieses comunes del pueblo de Ruioba, tituladas del Valle, Liandres y de Trasierra, han solicitado permiso para abrirlas al pasto comun de los ganados.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín

oficial de la provincia, señalando el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Al propio tiempo, encargo al Alcalde del referido Ayuntamiento lo haga publicar en los sitios de costumbre para que llegue á conocimiento de todos los interesados y me dé cuenta oportuna.

Santander 16 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, Manuel Becerra.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses de los pueblos que á continuacion se espresan, han solicitado permiso para abrirlas al pasto comun de sus ganados.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín oficial de la provincia, señalando el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Al propio tiempo, encargo al Alcalde lo haga publicar en los pueblos respectivos, dándome cuenta inmediatamente de haberlo verificado.

Santander 16 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, Manuel Becerra.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.
Pueblos:—Abaullas, Serdio y Mollada.

AUDIENCIA DE BURGOS

SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 30 de setiembre último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Go-

bernacion se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha 13 del actual la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de una comunicacion del Inspector de Beneficencia particular de la provincia de Cádiz, en que se expone: que la ley de 27 de Setiembre de 1820, sancionada en 11 de octubre del mismo año, suprimiendo las circulaciones, dispuso en su art. 7.º, que las cargas temporales como perpétuas á que estuvieron obligados en general todos los bienes de aquellas sin hipotecas determinadas se asignasen con igual proporcion sobre las fincas declaradas libres, á no ser que los interesados de comun acuerdo prefiriesen otro medio: que entre esas cargas, ya afectasen á mayorazgos y patronatos familiares, ya á cualquiera otra clase de fundaciones, las desvinculadas no sólo las habia de carácter pioso, sino también meramente benéficas; cuyo cumplimiento por los poseedores de los bienes adjudicados como de libre disposicion no parecia se ha exigido, ó al menos se carece de datos para afirmarlo: que el importe de esas obligaciones, en descubrierto hace muchos años, deberá ser considerable y destinado al objeto que le dieran los instituidores de las expresadas vinculaciones aumentarían los ingresos de hospitales, hospicios, casas de maternidad y otras fundaciones análogas: que para ello y sin perjuicio de que se exija á los expresados poseedores que acrediten el cumplimiento de las mismas sería muy conveniente y eficaz que se interesasen del Presidente de la Audiencia de aquel Territorio relacion de todas las fundaciones desvinculadas desde 1820 hasta la fecha expresiva del Título, dia en que se instituyeron, nombres de los Escribanos ante quienes se otorgaron los respectivos documentos y se siguieron los autos y fecha de la sentencia que deja sin efecto la vinculacion: que como tal vez no sería fácil dar esa relacion por terminada inmediatamente, se podía fraccionarla

inmediatamente, se podía fraccionarla

en períodos para que desde luego surtiesen el deseado efecto; y que á medida que se fuesen completando se remitieran los documentos á este Centro, que seria á la Inspeccion los antecedentes que estimara bastantes para conseguir el resultado apetecido.

Fijando S. M. su superior atención en las razones expuestas, y considerándolas fundadas en tanto grado que no parece conveniente limitar la medida, á solo la Audiencia de aquel territorio ó sea la de Sevilla, sino antes bien hacer la extensión con carácter general á todas las del Reino:

Considerando sin embargo que para ello se ofrecen algunas dificultades, siendo una de ellas la que presenta ya prevista y resuelta, el Inspector de Beneficencia particular de Cádiz, cual es la estremada é indefinida dilación que forzosamente habria de sufrir la formación de una relación completa que abrazase tanto número de años cuya dificultad se hallaba formándola por quinquenios; ó lo que es lo mismo comprendiendo las primeras relaciones todas las formaciones desvinculadas desde el año 1820 á 1825, las que entregadas en beneficio de la brevedad á los Inspectores respectivos, ten de á este Centro, les permita dar principio á los trabajos interin las Audiencias forman las 1825 al 1830 y así sucesivamente:

Considerando que otra dificultad es la manera y puntos de donde los Presidentes de las Audiencias han de tomar estas noticias para adquirirlas exactas y brevemente, pues si bien seria adecuado al parecer el dirigirse á los registros de la propiedad, desgraciadamente estos en las antiguas y ya extinguidas contadurías de hipotecas no tienen las anotaciones hechas con la necesaria claridad; además de que en muchos casos los interesados en las vinculaciones se han repartido por sí los bienes ó se han contentado con la sentencia desvinculadora sin cuidarse de hacer anotación alguna en la contaduría:

Considerando que tampoco es suficiente que los Presidentes se dirijan á sus Secretarios ó Escribanos de Cámara porque no todos los expedientes desvinculadores terminan por ejecutoria las Audiencias, sino que la hacen en los juzgados inferiores por no haberse interpuesto apelación, y aun interpuesta, por quedar paralizada en las escribanías de Cámara por no haber sido mejorada:

Considerando que por lo mismo se hace preciso que los Presidentes de las Audiencias no limitándose á pedir noticias á las escribanías de Cámara acerca de los expedientes ejecutoriados y aun de los apelados y no gestionados se dirijan á los Juzgados de primera instancia para que estos á la vez lo hagan á los Escribanos de sus distritos:

Considerando por último, que si por una parte á pesar del reconocido celo de los Presidentes de las Audiencias, el órden gerárquico y disciplinario les impediria dar cumplimiento á disposiciones no transmitidas por su Jefe natural, por otra la competencia de V. E. es notoria en el asunto y su reconocida ilustración le surgiria á caso medios mas fáciles de conseguir el objeto apetecido.

Por tanto S. M. se ha dignado mandar en la superior resolución del 14 del corriente que se signifique á V. E. la conveniencia de que se sirva ordenar á los Presidentes de las Audiencias que previas noticias que adquieran de respectivas secretarías y escribanías de Cámara acerca de los expedientes de desvinculación terminados en ellas por ejecutoria ó paralizados en las mismas, así como de los Juzgados de sus respectivos territorios acerca de los que se encuentran en el mismo y de los registradores de la propiedad, si les pareciese oportuno, forme al tenor de esta consideración relaciones de todas las fundaciones desvinculadas desde el año 1820 hasta la fecha expresiva en el título, dia en que se inscribieron, nombres de los Escribanos ante quienes se otorgaron los respectivos instrumentos y se siguieron los autos y fecha de la sentencia desvinculadora, cuyas relaciones en beneficio de la brevedad remitan por conducto de los Gobernadores á los Inspectores de las provincias onclavadas en sus respectivos territorios; y á fin de que por la demora que forzosamente ha de sufrir tan penosa operacion no se retrasen los trabajos de investigación que tienen por objeto, las formen y remitan por quinquenios empezando desde el año 1820 al 1825 irán sucesivamente, recomendando al celo de los Presidentes la mayor brevedad posible en este importante asunto.

De Real órden comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. I. para su inteligencia y efectos que correspondan.

Y habiendo dispuesto el Excmo. Señor Presidente al cumplimentar la preinserta Real órden que se circule á los Juzgados por medio del Boletín oficial, se publica en el presente para conocimiento de los Jueces de los partidos de la provincia á que corresponde, á quienes se encarga que formen y remitan á la Secretaria de esta Audiencia por quinquenios sucesivamente y á la mayor brevedad posible las relaciones circunstanciadas que en la misma se reclaman, entendiéndose para ello con los Registradores de la propiedad y exigiendo su eficaz cooperacion siempre que lo consideren necesario.

Búrgos 12 de noviembre de 1872.—
Valero Campo.

Dirección general de instrucción pública.

Anuncios.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de ayudante de Escultor, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en las reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser profesor de Pintura, Escultura ó Grabado, tenga ó no título de Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En ejecutar á vista del modelo natural ó del artificial una pieza anatómica en cera, carton-piedra ú otra sustancia apropiada.

2.º En un exámen de preguntas de anatomía hechas por los censores durante tres cuartos de hora.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la secretaria general de esta Universidad en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Valladolid 9 de Noviembre de 1872.—
El Rector, Dr. José María Frias.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Escultor, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser Profesor de Pintura, Escultura, ó Grabado, tenga ó no título de Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verifican en esta Universidad y consistirán:

1.º En dibujar por el natural una figura de espresion ó pintar una preparacion anatómica, normal ó patológica, ya sea ante el modelo natural ó bien ante una pieza artificial modelada.

2.º En ejecutar á vista del modelo natural ó del artificial, una pieza anatómica en cera, carton-piedra ú otra sustancia apropiada. Las piezas serán las mismas para todos los opositores y estos elegirán una de tres, sacadas á la suerte, de entre seis ó diez señaladas previamente por el Tribunal.

3.º En un exámen de preguntas de anatomía, hecho por los censores durante una hora.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria general de esta Universidad en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Nota. El que obtenga esta plaza desempeñará además de sus obligaciones, las que el Sr. Decano le señale en el Departamento anatómico.

Valladolid 9 de Noviembre de 1872.—
El Rector, Doctor José María Frias.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de ayudante del Director del Museo anatómico, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En ejecutar una pieza anatómica

de gabinete, elegida por el opositor, de tres sacadas á la suerte de entre diez dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo para opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público así las partes disecadas, como el método de que se ha valido.

2.º En un exámen teórico-práctico de anatomía que harán los censores por espacio de una hora: la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria general de esta Universidad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Nota.—El que obtenga esta plaza desempeñará además de sus obligaciones, las que el Sr. Decano le señale en el departamento anatómico.

Valladolid 9 de Noviembre de 1872.—
El Rector, Dr. José María Frias.

Providencias judiciales.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Santander.

Hago saber: Que el dia diez del próximo mes de Diciembre á las diez de la mañana, se rematará en la sala audiencia de este Juzgado, la dozava parte de una casa y huerta radicantes en esta Ciudad en la calle de San Sebastian: consta la primera de Solano, piso bajo y sotabanco abohardillado; tiene el número ocho y un frente de ocho metros cincuenta centímetros, por nueve metros diez centímetros de fondo. Y la segunda, ó sea la huerta, se halla cerrada sobre sí con tapias altas, y es de veinte y ocho áreas cincuenta y cuatro centia-reas de cabida (diez y nueve carrós); constituyen ambas una sola linea, y linda al Este huerta de D. José Sanz, al Oeste otra de herederos de D. Eugenio Vallina, al Norte dicha calle de San Sebastian, y al Sur el prado de Tantin, apreciada dicha dozava parte en mil ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y cuatro céntimos.

Pertenece á los hijos menores de D. Antonio Lopez, vecino de esta Ciudad, y se halla mancomunada con las otras once dozavas partes que pertenecen á D.ª Teresa de Paramo Zozua, D. Pedro y D.ª Josefa Tomasa Peredo Paramo, de este vecindario, y se vende de órden judicial por razon de utilidad y conveniencia á indicados menores.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesar-se en la licitacion, concurra dicho dia, en donde estará de manifiesto el expediente, y entretanto en la Escribanía del actuario D. Urbano de Agüero.

Dado y firmado en Santander á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Roque Gallo.

Por mandado de Su Señoría, Urbano de Agüero.

Registro de la Propiedad.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Comillas.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Ruiseñada.	Trasmolino.	2 hazas y 2 prados.	Emeterio Lopez,	id. ni sitio.	Fianza.	1857
	Trancos.	Prado.	Idem	id.	id.	id.
	Tejera de viñas.	2 idem	Ignacio Varela.	Sin linderos.	Embargo.	1850
	Viña.	Prado.	Emeterio Lopez.	id.	Fianza.	1857
Comillas.	Urdio.	2 casas y 2 cierros.	Juan José Torre.	id.	Hipoteca.	1852
	Aceñas.	Tierra.	José Gonzalez Quijano.	id.	Venta.	1855
			Josefa Molleda.	Sin expresión de fincas.	Id. por Vicenta Quevedo y Andres Rodriguez.	1859
Ruiseñada.			Plácido San Pedro.	id.	Id. por Angel Castillo.	id.
Comillas.	Casa vieja.	Casa y huerto.	San Cristóbal.	id. ni cabida.	Venta.	1851
	Estrada.	Tierra.	Narciso Garcia.	Sin espresar las fincas de cada uno.	Pmta. entre los mismos.	id.
			José Diaz y Antonio Piólogo.	id.	id.	1858
	Biriondo.	Prado.	Idem	Sin fincas.	Venta por Rogelio Ruiz.	id.
			Manuel Ruiz.	Sin interesado.	Venta por María Carmen.	id.
	Gerra.	Cierro.	No consta.	Sin sitio.	Retroventa.	id.
			José Fernandez Puerta.	Sin fincas.	Vt por A. y M. Molleda	1859
	Miés de abajo.	Tierra y prado.	Juan Abin.	Sin linderos.	Impn. de Censo.	1850
	Solapeña.	2 tierras.	José Ramon Bustillo.	id.	id.	id.
	Jaido.	Prado.	Idem	id.	id.	id.
	Viñas.	Tierra y huerta.	Idem	id.	id.	id.
	Arados.	Huerta.	Antonio Salas.	Sin fincas.	Reconocto. de censo.	1852
			No consta.	Sin linderos ni interesad.	Venta judicial á nombre de Bonifacia Cavadas y sus menores.	1859
Ruiseñada.	Vallejo.	Tierra.	Justo Diaz.	Id. ni sitio cabida.	Venta.	1860
	Revuella.	Castañera.	Concejo de Ruiseñada.	Sin fincas.	Redencion de censo.	id.
		Prado.	Francisco Garcia Bárcena.	Sin linderos.	Venta.	1861
		Casa y huerto	Idem	id.	id.	id.
			Vecinos de Ruiseñada.	Sin fincas.	Redencion de censo.	1862
			Antonio Argüelles.	Sin linderos ni sitio.	Hipoteca.	1849
			Buenaventura Mata y Maria Teresa Fernandez.	Sin fincas.	Carta de pago.	id.
	Portilla.	Casa.	Ciriaca ó Cirila Villina.	id.	Traspaso de deuda.	id.
			Maria Ana Gonzalez.	Sin linderos ni cantidad de la fianza.	Fianza.	1850
	Estrada.	Tierra.	Tomás San Juan	Sin cabida, linderos ni espresar de quien sea la finca.	Embargo á varios sujetos.	1851
			Remigio de Hoyos y Vicente R. Perez.	Sin fincas.	Hipoteca.	id.
	Trasvia.	Casa y huerto.	Capellania de Domingo Riva.	Sin linderos.	Imposicion de censo.	id.
	Joorno.	2 tierras.	idem	id.	id.	id.
	Mayuco.	1 idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña.	Casa.	Juliana Carranceja.	Sin fincas.	Hipoteca.	1854
			Rosa Gutierrez.	Sin linderos ni nombre del vendedor.	Escritra de declaracion de bienes.	1846
	Revolgo.	Tierra.	idem	id.	id.	id.
		Prado.	idem	id. ni sitio.	id.	id.
	Grañon.	Idem.	idem	id. ni linderos.	id.	id.
	Sobuellano.	Casa y establo.	Maria Gomez Dosal, Maria y Vicenta de la Salud Garcia Movellan.	id.	id.	id.
			idem.	id.	id.	id.
	Castro callejo.	Tierra.	Francisco Lopez y Rosa Gutierrez.	Sin linds. ni espresar las fincas de los interesados.	Permuta.	1847
	Pradones.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
			Idem.	id.	id.	id.
	Lagunas.	Argañal.	No consta.	Sin espresar interesado ni cantidad de la hipoteca.	Hipoteca	id.
	Revolba.	Prado.	idem.	id. ni linderos.	id.	id.
	Velecio.	Casa, huerto y huerta.	Idem.	id.	id.	id.
			Idem.	id.	id.	id.
	Latorre.	Tierra.	idem.	id.	id.	id.
	Cardosa.	prado y tierro.	idem.	id.	id.	id.
	Moria.	idem y tierra.	Idem.	id.	id.	id.
			Agustina Fernandez Castro.	Sin fincas.	id.	id.
			Aniceto de la Fuente.	id.	id.	id.
	Llero.	Tierra.	Sebastiana Carranceja.	Sin espresar los nombres de los vendedores.	Venta.	1849
			Idem	id.	id.	id.
	Viñas.	Prado.	Idem	Sin espresar las fincas de cada interesado, ni el concepto de su adjudicacion	Legados y usufructos.	1849
	Aldea.	Casa y solar.	Teresa y Bernarda Gonzalez Reguera, Teresa Tagle y Ventura Torre Trasierra.	id.	id.	id.
			idem	id.	id.	id.
	Campios.	Huerta.	idem	id.	id.	id.
	Moron.	Idem.	idem	id.	id.	id.
	Velecio.	Casa, 2 huertas y solar.	idem	id.	id.	id.
	Mar.	Cerrada y molinos.	idem	id.	id.	id.
	San Cristobal.	3 prados.	idem	id.	id.	id.
	Garita.	Prado.	idem	id.	id.	id.
	Trapa.	Idem.	idem	id.	id.	id.
	Portillo.	2 tierras.	idem	id.	id.	id.
	Calvario.	Tierra.	idem	id.	id.	id.

Anuncios particulares.

Vapores-correos trasatlánticos

DE

A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

El día 15 de este mes, saldrá de Cádiz para Puerto-Rico y Habana el vapor-correo ESPAÑA, y el 30 del mismo el COMILLAS, admitiendo pasaje de todas clases para ellos. Se hace presente al público que esta Empresa suprime el viaje extraordinario del vapor-correo GUIPÚZCOA, que tenía anunciado para salir de Santander el 20 de Diciembre próximo.

Consignatarios en Santander, señores PEREZ Y GARCIA.

9

Se han estraviado del puerto de Pánuco un caballo y una yegua de las señas siguientes:

Caballo.—Edad cuatro años, alzada siete cuartas y dos dedos, poco más ó menos, color negro y un poco de estrella en la frente, en el hocico otra señal blanca y el ojo derecho garzo.

Yegua.—Alzada siete y media cuartas, poco más ó menos, color negro-rata, un poco de estrella en la frente y calzada del pié izquierdo.

En el cuarto trasero izquierdo tienen la marca inicial Q.

Dará razon el secretario del ayuntamiento de Reinosá.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer, en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Cobras y ventas de títulos de la renta consolidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de ídem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pío Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones; Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Unión Española, ídem de Minas.—Banco de Economías, ídem de Previsión y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comisión general de ENHOR-TOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias, Ultramar y extranjero.—Inscripción de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra líneas en Santander al 2 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1º

Contesta á quien envíe sellos.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Encontrándose la mayor parte de estos en descubierto con esta administración por cantidades importe de anuncios sobre prenda ó pérdida de ganados, se suplica á los alcaldes de los mismos se sirvan satisfacer su importe, para poder así cubrir las atenciones del servicio; pues de no hacerlo, me veré en la precisión de no darlos publicidad.

El Editor,

Juan José Mezo.

INTERESANTE

A LOS CIEGOS Y ENFERMOS DE LOS OJOS

Don Francisco del Rio, Médico oculista, consulta y cura las enfermedades de los ojos. Da vista á ciegos por medio de las operaciones de la catarata por extracción y pupila artificial.

Opera estrabismos, terignons, fistulas lagrimales corrige defectos de párpados.

Recibe todos los dias en la Fonda de Comillas de la provincia de Santander.

Los juéves y domingos, los pobres de solemnidad á las 12 en la planta baja del Hospital.

8—6

MINAS DE SOTO.

UNION CAMFURRIANA.

No habiendo formado acuerdo en la Junta general ordinaria el día 31 de Octubre último por falta de mayoría, el señor Presidente y demás asistentes á la sesion pidieron la reunion de otra extraordinaria para el Domingo 24 del corriente y hora de las dos de la tarde, en el local de costumbre, en la que se sancionarán los asuntos pendientes, sea cual fuere el número de concurrentes.

Lo que se hace saber á los señores Sócios, conforme á reglamento.

Reinosá 10 de Noviembre de 1872.
—El Secretario, Bernardo Escudero.

FERIA

de Santa Isabel.

Tendrá lugar en Pesués, sitio de los Tanagos, en los dias 19, 20 y 21 del presente mes de Noviembre.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 6 al 7 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á	Primera cámara.	2.640
la Habana.....	Tercera ídem.	800
De Santander á	Primera cámara.	2.640
New-Orleans.	Tercera ídem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, contruidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañia, Agentes generales.—Muelle, número 8.

18

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnifico vapor

JOHN ELDER,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Diciembre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

11

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañia, número 5.